

Dec. No. 1209, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9617, del 16 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1209

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

MEDICO:

Susana Amalia Febles Henríquez, Dennis Adalberto Peña Rodríguez, Simón Alfredo de Jesús Rosario Camilo, Elsa Elizabet Tejada Roque, Luis César Meyer Lorenzo, Altagracia Pilar Méndez Montes de Oca, María de los Angeles Santos García, Pura Geomaris Bautista Cabrera, Santiago Miguel Castro Ventura, Rafael Antonio Domínguez, Milton Santiago Pinedo Soriano, Angel Marino Aguasvivas Duvergé, Ylsa Altagracia Olivares Mena, Luz del Pilar Pardilla de la Cruz, María Lourdes Celita Oguisten, Carlos José Nuño Iñiguez, Dulce Margarita de la Altagracia Soto Fernández, José Miguel Herrera, Aidée Melania Cuás Ramírez, María Taina de Jesús Gautreau de Windt, Carmen Báez Santana, Ligia Altagracia Peralta Ventura, Martha Noraima Gómez Ferreras, Mercedes Victoria Lissette Bermúdez Martínez, Sucre Rafael Romero Ventura, José Salvador Santos Soriano y Fleury María Gómez Luna.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Manuel Alejandro Tejeda Reynoso, Dorkis Betsaida Peguero Méndez, Xiomara Argentina Morel Mercado, Bernardo Antonio Inoa Pichardo, Gliserda Margarita Villegas Cedeño, Bolívar Sosa Lora, Pedro Belarminio García Jiménez, Alcibíades Rahadarnés Gómez López, Alcibíades de los Santos López Polanco, Luis Antelmo Vargas Santana, Benito Moreno Santana, Lothies Elisa Jeantte Pérez Polanco, Juan Pablo Joaquín Bencosme, Ana Mirian Rodríguez Abréu, Martín Pérez Arnold, Francisco Mariñez Martínez, Tilson Mártires Coats Beato, Milagros Altagracia Leonardo Alecón, Altagracia Isabel de la Cruz Vásquez, Alexander José Solís de los Santos, Eloy Arias Belén, Manuel Santos

Alvarez Araujo, Francisco Félix López Brito, José Antonio Valdez Paniagua, Doris Oliva Céspedes Sierra y Ramón Antonio Gómez Mejía.

ABOGADO:

Blas Figuereo Peña, León Capellán Reynoso, Rafael Arismendy de Jesús Cabral, Rafael Arquímedes Gutiérrez Belliard, Altagracia Sánchez Molina y Nancy Adela Isabel Jiménez Almánzar.

INGENIERO ELECTRICO:

Eduardo Félix Mendoza.

ARQUITECTO:

Daisy Altagracia Tejada Payán, César Armando Ruiz García, Rafael Vitelio Massanet Rodríguez, Héctor José Cámpora Fratelli y Rhina Altagracia Amaro Barrera.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Procuraduría General de la República y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO